

N° 074 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 1 0 MAR. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1432-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 10-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE-lma de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 158-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 022-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 261-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DISTRITO DE PICHANAQUI- CHANCHAMAYO – JUNIN", don Código Único N° 2235262 (Código SNIP N° 295269), en adelante el Proyecto de nversión. posteriormente. con Resolución la Directoral 2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 08 de abril de 2019, se aprobó la actualización de los costos del mencionado Expediente Técnico, cuyo monto actualizado de la inversión total fue de S/. 4'545,298.31 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 31/100 Soles), y el presupuesto de obra ascendió a S/ 4'070,349,97 (Cuatro Millones Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses,



contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento prevé que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; y, para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 1432-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 10-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE-lma, la Unidad Técnica de Proyectos solicita la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, con precios actualizados al 25 de febrero de 2020, conforme al detalle que se consigna en el Anexo adjunto a la presente resolución;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 12521 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial Nº 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura

^{1 &}quot;17.7 Luego de la <u>aprobación del expediente técnico</u> o documento equivalente, <u>conforme a la normativa de la materia</u>, se inicia la ejecución física de las inversiones."



de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DISTRITO DE PICHANAQUI- CHANCHAMAYO JUNIN", con Código Único N° 2235262 (Código SNIP N° 295269), a ejecutarse en la dalidad de Contrata, con precios actualizados al 25 de febrero de 2020, conforme se de allan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2235262 (Código SNIP N° 295269), referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial Nº 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Registrese y Comuniquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA Director Ejecutivo PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiemo



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 074 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

	N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
Y THE STATE OF THE	1	2235262²	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DISTRITO DE PICHANAQUI- CHANCHAMAYO — JUNIN	5'187,921.79	4'518,357.99³







² Código SNIP N° 295269

³ Se considera costo directo de obra, gastos generales, utilidad e IGV